

Formato N°1: Especificaciones técnicas para la contratación de bienes

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Dirección de Estudios Económicos-DEE	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	642900160419	LETRERO DE ACRILICO 3 mm X 7 cm X 12 cm TARECO
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	AOI00015506107 - Seguimiento a las Acciones Sectoriales y Multisectoriales Referidas a la Implementación del Reglamento (UE) 2023/1115 En Las Cadenas de Suministro de café, cacao y palma Aceitera / AEI 04.02 - Servicios de información de mercado accesibles en beneficio de los productores agrarios	
Denominación de la Contratación:	Adquisición de Letreros de Acrílico (Tarecos) para la Sesión del Grupo de Trabajo Multisectorial a desarrollarse en las instalaciones del MIDAGRI	

1. FINALIDAD PÚBLICA

La presente adquisición busca abastecer de materiales en el marco del seguimiento a las acciones sectoriales y multisectoriales referidas a la implementación de las condiciones que establece el Reglamento (UE) 2023/1115 sobre deforestación en las cadenas de café, cacao y palma aceitera.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de letreros y/o tarecos de acrílico para la Sesión del Grupo de Trabajo Multisectorial a desarrollarse en las instalaciones del MIDAGRI, evento a cargo de la Dirección de Estudios Económicos a desarrollarse el 05 de junio del presente ejercicio.

3. ANTECEDENTES

La Dirección de Estudios Económicos es una unidad orgánica de la Dirección General de Políticas Agrarias, encargada de elaborar los estudios del impacto de las variables macroeconómicas y sectoriales, así como de las tendencias económicas, sociales, tecnológicas y ambientales en el desempeño del Sector y estudios de impactos de acuerdos comerciales.

El Viceministerio de Políticas y supervisión del Desarrollo Agrario, mediante el Memorando N° 236-2025-MIDAGRI-DVPSDA, la DGPA-DEE ha encargado a la DEE definir las intervenciones del MIDAGRI en coordinación con otros actores del Equipo de Trabajo EUDR para continuar las acciones de adecuación del Perú al Reglamento (UE) 2023/1115 del Parlamento Europeo y del Consejo en el Diario Oficial de la Unión Europea, relativo a la comercialización en el mercado de la UE y a la exportación desde la UE de determinadas materias primas y productos asociados a la deforestación y la derogación forestal.

El Reglamento de la Unión Europea sobre deforestación (EUDR), fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 9 de junio de 2023, entrando en vigor el 29 de junio del mismo año; no obstante, los artículos 3 al 13, 16 al 24, 31 y 32 se aplicarían a partir del 30 de diciembre de 2025. El alcance del reglamento EUDR comprende 7 materias primas: café, cacao, palma aceitera, soya, caucho, ganado bovino y madera.

El artículo 3 del reglamento EUDR, establece la prohibición de que materias primas pertinentes y productos pertinentes sean introducidos en el mercado de la Unión Europea, comercializados o exportados, excepto si cumplen todas las siguientes condiciones: i) que estén libres de deforestación; ii) que hayan sido producidos conforme a la legislación pertinente del país de producción; y iii) que estén amparados por una declaración de debida diligencia.

Además, se establece una evaluación de los países, que implica la clasificación en tres niveles de riesgo: a) riesgo alto, b) riesgo bajo, y, c) riesgo estándar. Esto tiene implicancia en el porcentaje (1 %, 3 % y 9 %) de controles anuales a los operadores (importadores de la Unión Europea) que realicen las autoridades competentes de la Unión Europea. El 29 de junio 2023 se asignó a todos los países un nivel de riesgo estándar y el 22 de mayo del presente año la Comisión Europea publicó la evaluación de riesgo de los países, en la cual el Perú mantiene el nivel de riesgo estándar que determina un control del 3 %.

En el primer trimestre del 2025 se consolidó la estrategia y rol del sector público sobre el EUDR. Esto fue posible a raíz de reuniones con operadores (importadores) de la Unión Europea de café y cacao; así como autoridades competentes de Italia, Alemania y Países Bajos, así como organismos internacionales como el Instituto Forestal Europea (EFI).

Con el propósito de coordinar acciones multisectoriales, mediante la Resolución Ministerial N.º 0128-2025- MIDAGRI se creó el “Grupo de Trabajo Multisectorial para el desarrollo productivo agrario sostenible y la comercialización de las cadenas de café, cacao, palma aceitera y otros productos asociados, en el marco del Reglamento (UE) 2023/1115”. Este grupo tiene como objetivo elaborar un Plan de Trabajo que identifique las acciones multisectoriales a ser impulsadas por el sector público, orientadas al desarrollo productivo agrario sostenible y a la comercialización de dichas cadenas productivas, conforme a las disposiciones del mencionado reglamento europeo.

El grupo es liderado por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), a través del Viceministerio de Políticas y Supervisión de Desarrollo Agrario y Riego, siendo la viceministra la representante titular ante esta instancia.

Mediante Resolución Ministerial N.º 0128-2025-MIDAGRI, de fecha 16 de abril de 2025, se creó el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), denominado “Grupo de Trabajo Multisectorial para el desarrollo productivo agrario sostenible y la comercialización de las cadenas de café, cacao, palma aceitera y otros productos asociados, en el marco del Reglamento (UE) 2023/1115” (en adelante, el Grupo de Trabajo Multisectorial).

Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la mencionada Resolución Ministerial, el objeto del Grupo de Trabajo Multisectorial es la elaboración de un Plan de Trabajo que identifique las acciones multisectoriales que deben ser promovidas por el sector público para el desarrollo productivo agrario sostenible y la comercialización de las cadenas de valor de café, cacao, palma aceitera y otros productos asociados tomando en cuenta las disposiciones del Reglamento EUDR.

El Grupo de Trabajo Multisectorial se conforma por quince (15) entidades del sector público, las cuales acreditan a un miembro titular y alterno.

Con fecha 15 de mayo de 2025 en la sede del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, se llevó a cabo la instalación del Grupo de Trabajo Multisectorial. Entre los acuerdos de la sesión de instalación se aprobó invitar a los gremios y al sector privado del ámbito nacional y/o internacional, para su colaboración, información, asesoramiento y aporte técnico y realizar la segunda sesión el 05 de junio del presente año.

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Nº	Descripción	Especificación Técnica	UM	Cantidad	Pedido De Compra
1	Letrero y/o Tareco de Acrílico	Letrero y/o Tareco de material en acrílico, tamaño: 3 mm X 10 cm X 24 cm y de color transparente.	Unidad	20	135

CONDICIONES DE ENTREGA: Los bienes deberán ser entregados protegidos y en cajas.

5. GARANTÍA COMERCIAL

Alcance de la garantía: Contra defectos de fabricación al no ser detectado al momento que se otorgó la conformidad.

Condiciones de la garantía: Se hará efectiva la garantía ya que se obliga al proveedor reemplazar los bienes por defecto de fabricación.

Periodo de garantía: Se dará en un plazo de 01 año.

Inicio del Computo del Inicio de Garantía: A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad

al bien objeto de la contratación.
6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR
<ul style="list-style-type: none"> ● Persona natural o jurídica que se cuente con en el Registro Único de Contribuyente (RUC). ● Tener Código de Cuenta Interbancaria registrado y vinculado a su RUC. ● Se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), de ser requerido. ● No tener impedimentos para contratar con el Estado.
7. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN
<p>LUGAR: El lugar de entrega será en el Almacén Central del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, sito en Av. Simón Bolívar N°344 – Pueblo Libre, en el horario de oficina de 08:00 a 16:00 horas.</p> <p>PLAZO: El plazo de entrega será de hasta un (01) día calendario, como plazo máximo, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra.</p>
8. CONFORMIDAD
<p>La conformidad de la compra será otorgada por la Dirección de Estudios Económicos de la Dirección General de Políticas Agrarias del MIDAGRI.</p> <p>La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.</p> <p>De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.</p> <p>El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.</p> <p>Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento¹, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley². En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.</p>
9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley / Artículo 229.4 reglamento)
<p>El pago se realizará de una sola armada según el monto contratado, en moneda nacional, previa conformidad otorgada por la Dirección de Estudios Económicos, deberá adjuntar copia de orden de compra, factura y guía de remisión.</p> <p>La presentación de la documentación de la presente compra deberá ser ingresada de manera física impresa o digitalmente con la factura del proveedor, copia de la orden de compra, y correo de notificación en la Mesa de Partes Digital del MIDAGRI (https://mesadepartesdigital.midagri.gob.pe)</p> <p>En el acto de recepción de los bienes que formarán parte de la única entrega, el proveedor deberá presentar:</p>

¹ De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

² b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.

<ul style="list-style-type: none"> - Orden de Compra (copia) - Guía de Remisión <p>El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.</p>
<p>10. CONFIDENCIALIDAD</p> <p>El contratista tiene la obligación de guardar absoluta confidencialidad y reserva en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibida revelar dicha información a terceros y/o en uso de beneficio propio</p>
<p>11. PENALIDADES POR MORA (Artículo 120 Reglamento)</p>
<p>11.1. Penalidades por mora</p> <p>En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$ <p>Donde F tiene los siguientes valores:</p> <p>Para bienes y servicios: F = 0.40</p> <p>Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.</p> <p>El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.</p>
<p>11.2. Otras penalidades</p> <p>No corresponde.</p>
<p>12. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO</p> <p>A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.</p> <p>Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.</p> <p>Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación³ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna</p>

³ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁴. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁵. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁶.

13. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES

(Artículo 68 Ley / Artículo 122 Reglamento)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Artículo 81 Ley)

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 360 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos
- j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato.

15. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

(Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley)

⁴ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁵ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁶ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

16. GESTIÓN DE RIESGOS (Artículo 60 de la Ley)

Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

17. OTROS (Artículo 229.1 Reglamento)

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor (Orden de Servicio o de Compra) siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no cambien el monto, el plazo ni desnaturalice el requerimiento.

La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.

.....

V° B° DEL DIRECTOR O FUNCIONARIO